IX RS_Paraguarí

3949

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 239

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA FIRMA TALLER INTEGRAL DEL LIC. FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AMBULANCIAS Y VEHICULOS DE APOYO PARA LA NOVENA REGION SANITARIA PARAGUARI ID Nº 227848.

Asunción, 4 de abril de 2013

VISTA:

La Nota Nº 032/2013, de fecha 20 de marzo de 2013, presentada por el Director y el Administrador de la Novena Región Sanitaria – Paraguarí, respectivamente, quienes solicitan la Ampliación del Contrato suscripto por la Firma TALLER INTEGRAL del Licenciado Francisco Israel Riveros López y la Novena Región Sanitaria – Paraguarí, atendiendo a la extrema necesidad de precautelar la disponibilidad del servicio de Mantenimiento y Reparación de vehículos de Apoyo del parque automotor, y en especial, de las ambulancias de los diferentes servicios dependientes de dicha Región Sanitaria de la cual depende exclusivamente la salud y seguridad de los usuarios quienes son trasladados a los diferentes centros asistenciales de mayor complejidad; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de octubre de 2012 se suscribió el Contrato Abierto Nº 12/2012 entre la Novena Región Sanitaria - Paraguarí y la Firma Taller Integral del Señor Francisco Riveros en el marco de la LCO Nº 01/2012 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ambulancias y Vehículos de Apoyo.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la Financiación de la Ampliación de contrato.

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto por el Artículo 63° de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, que dispone: CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 239

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION HASTA EL 20% DEL CONTRATO ADJUDICADO A LA FIRMA TALLER INTEGRAL DEL LIC. FRANCISCO ISRAEL RIVEROS LOPEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2012 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE AMBULANCIAS Y VEHICULOS DE APOYO PARA LA NOVENA REGION SANITARIA PARAGUARI ID N° 227848.

11 de abril de 2013

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J. N° 730, de fecha 3 de abril de 2013, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución de Ampliación de contrato, de hasta el 20%

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19, y 20 numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde ejercer la administración general de la Institución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Autorizar la Ampliación hasta el 20% del contrato original entre la Firma TALLER INTEGRAL del Lic. Francisco Israel Riveros López y la Novena Región Sanitaria – Paraguarí, conforme a lo expuesto en el "considerando" de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO AMPLIADO
TALLER INTEGRAL	70.000.000.

MONTO TOTAL AMPLIADO: SETENTA MILLONES

Articulo 2°. Extender la Vigencia del Contrato Principal hasta el 30 de setiembre de 2013.

Articulo 3°. Extender la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el tiempo ampliado.

Articulo 4°. Establecer que los demás artículos no modificados por la presente Resolución permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/ctrl

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Exp. A.J. N° 2838/13

DICTAMEN A. J. N°.730.....

A: **PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALÚD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENÍTEZ, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **SOLICITUD DE ADENDA PARA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 12/12 SUSCRIPTO CON LA FIRMA TALLER INTEGRAL EN EL MARCO DE LA LCO Nº 01/12 " SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AMBULANCIAS Y VEHÍCULOS DE APOYO" NOVENA REGIÓN SANITARIA- PARAGUARI.**

FECHA: **3/ABRIL/2013.-**

Con relación a la NOTA Nº 32/13 en donde solicitan dictamen para la firma de la Resolución por la cual se Aprueba la adenda del Contrato Nº 12/12 en la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA de referencia, en base a las sgtes. consideraciones:

Que, en fecha 26 de noviembre de 2012, por nota de fecha 6 de marzo del 2013, el Lic. Carlos Céspedes, Administrador de la Novena Región Sanitaria, solicita la conformidad del Taller Integral del Señor Francisco Riveros, para la ampliación del contrato del 20%.

Que, la firma Taller Integral por nota de fecha 8 de marzo del 2013, da su conformidad para la misma.

Que, la presente ampliación cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.) Nº. 2426 /13 con numero de P.A.C. Nº 7041187 por un monto de Gs. 70.000.000

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Artículo 63 de la ley 2051/2003 que dice: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No

Sergio Carlia Caballas
Abogado
Matrícula Nº 6.580
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Luis Carlos Benítez Torre
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Por tanto, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica no encuentra obstáculos legales, por lo que el Señor Ministro **puede suscribir la Resolución correspondiente por la cual se aprueba la adenda del contrato Nº 12/12 firmado con el Taller Integral S.A. por la cual se autoriza la ampliación del 20 % del llamado en la licitación de referencia, así como autorizando al Director General de la Novena Región Sanitaria- Paraguarí, a suscribir la correspondiente Adenda, previa extensión de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato**.-

ES MI DICTAMEN.-

Sergio [illegible] Cañellas
Abogado
Matrícula [illegible] 6.580
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
EXPEDIENTE Nº 3949
FECHA: 05 [illegible] 2013
HORA: 14:57
FIRMA RESP.